

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 1636

DISPONESE QUE LOS RECURSOS DE REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL DE IMPUESTOS SEAN INCORPORADOS AL PRESUPUESTO DEL PRESENTE EJERCICIO FINANCIERO 2021

San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Agosto de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00874612-CAT-MHP, mediante el cual la Secretaría de Finanzas Públicas, gestiona la incorporación al presupuesto del presente ejercicio financiero, de los recursos a recaudar hasta el 30 de Septiembre de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a orden 03, obra Nota NO-2021-00876758- CAT-SSRPF#MHP de fecha 12 de Agosto de D E C R E T O S 2021, suscripta por el Subsecretario de Relaciones Fiscales y Programación Financiera, solicitando se gestione la incorporación presupuestaria de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos.

Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario, cuya recaudación proyectada, excede lo estimado para el presente ejercicio, conforme surge de la planilla agregada como archivo embobido.

Que a orden 07, obra Hoja Adicional de Firmas Proyecto de Anexo N° IF-2021-00887915-CATDPGP#MHP de fecha 13 de Agosto de 2021, por el cual se adjunta planilla de Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 951.

Que a orden 08, interviene la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Hacienda Pública, mediante Informe N° IF-2021-00888153-CATDPGP#MHP de fecha 13 de Agosto de 2021, manifestando que no existen observaciones que formular a la continuidad del presente trámite.

Que los recursos cayos incrementos se gestionan, ascienden a la suma total de PESOSTRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.066.792.751,00) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 1.1 Tesoro Provincial.

Que determinados Organismos de la Administración Pública Provincial necesitan reforzar sus créditos presupuestarios, en virtud deque los valores que le fueron acordados mediante Ley de Presupuesto N° 5.684, no les posibilitan imputar la totalidad de las erogaciones que se devengarán en el presente ejercicio.

Que atendiendo a lo antes señalado, resulta necesaria la aplicación de dichos recursos a reforzarlos créditos previstos en el presupuesto vigente, permitiendo la cobertura de los gastos incrementales, que se generen en el presente Ejercicio.

Que por lo expuesto, el financiamiento de las erogaciones en el concepto citado, que se prevé efectuar en el ejercicio financiero 2021, resulta factible en tanto los recursos destinados a ese fin reconocen su origen en los mayores ingresos reales de Recursos del Tesoro Provincial de libre disponibilidad.

Que los artículos 7° y 12° inciso a) de la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Que a orden 10, toma intervención la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda Pública, mediante Dictamen N° IF-2021-00891503-CAT-MHP de fecha 13 de Agosto de 2021, manifestando que analizadas las actuaciones y normativa aplicada al caso, surge que la Ley N° 5.684, de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2021, en sus artículos 7° y 12°, inciso a), faculta al Poder Ejecutivo Provincial y a los Ministros de dicho Poder que mediante Decreto Acuerdo les sea delegada dicha facultad, a efectuar el incremento de los Recursos y Fuentes de Financiamiento previstos, cuando se estime que la recaudación superará lo presupuestado y, en consecuencia, las modificaciones de las pertinentes contrapartidas de gastos, con comunicación a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras del Poder Legislativo. Asimismo, las modificaciones presupuestarias se realizarán en el marco de las delegaciones de facultades y competencias previstas por la Norma I, b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021.

Concluye que es facultad del Señor Gobernador el dictado del acto administrativo (Decreto) que se propicia, a los fines de la incorporación de los recursos y créditos presupuestarios requeridos.

Que a orden 16, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2021-00904103-CAT-AGG de fecha 17 de Agosto 2021, manifestando que el pedido de la Secretaría de Finanzas, de incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, se encuadra como delegación de facultades y competencias previstas e trámite y habiendo tomado intervención el organismo técnico competente -Secretaría de Finanzas Públicas-, no formulando observaciones, concluye que puede el titular del Poder Ejecutivo Provincial emitir el acto administrativo (Decreto) puesto a consideración, autorizando la incorporación de partidas presupuestarias, por la suma total de PESOS TRES MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 (\$ 3.066.792.751,00), Modificando el Cálculo de Recursos aprobados en el artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de enero de 2021, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 951, generada en sistema e-Sidif.

Que la presente gestión se encuentra comprendida en las previsiones de la Norma I, b) del Anexo IV del Decreto Acuerdo N° 01/2021.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial y en el marco de lo normado por el Artículo 12° de la Ley N° 5.684.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA ARTÍCULO 1°.- Dispónese que los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuestos de Sellos, Impuesto a los Automotores e Impuesto Inmobiliario, cuya recaudación excede lo estimado para el presente ejercicio, serán incorporados para

el financiamiento de Gastos en Personal de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero y Servicio de la Deuda, por las razones expuestas en el exordio del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Cálculo de Recursos aprobados en el Artículo 4º del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 04 de Enero de 2021, conforme se indica en Propuesta de Modificación Presupuestaria N° 951, generada en sistema e-Sidif.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial, Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo Provincial, Secretaría de Finanzas Públicas, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 4º.- Con nota de estilo círsese copia del presente instrumento legal a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 12-02-2026 07:30:53

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa